



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 8 de agosto de 1984

Núm. 95

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION DE ERRORES del Real Decreto 3400/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de acción territorial. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 185, de 3 de agosto de 1984).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 33, de fecha 8 de febrero de 1984, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la relación número 2 del Anexo I, de personal y puestos de trabajo vacantes que se traspasan, figura don Francisco Sánchez Barbero, debiendo figurar su nombre correcto de don Antonio Francisco Sánchez Barbero.

Asimismo, en la citada relación, se ha omitido a don Francisco Jambrina Sastre, personal laboral fijo, titulado superior, con documento nacional de identidad 11.651.288, destino Palencia, y en situación de excedencia forzosa.

3260

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

A los efectos del artículo 9 del Decreto 2617-1966 y de los artículos 9 y 10 del Decreto 2619-1966, ambas disposiciones

de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberduero, Sociedad Anónima, distribución Valladolid, para una línea aérea a 20 KV, de 150 metros de longitud, destinado a la alimentación del centro de transformación denominado "Oeste", en Grijota. (NIE-1.751).

El proyecto puede ser examinado en las oficinas de esta Delegación, Plaza de San Lázaro, núm. 5, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 6 de junio de 1984.—El Delegado Territorial (ilegible).

2514

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.769

De conformidad con lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y a los efectos previstos en el artículo 10 del mismo, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, la solicitud de autorización de instalación eléctrica, cuyas características son:

—Peticionario: Arturo Cuervo Marcelo, como presidente de la Comunidad de Propietarios de Parcelas "Camponcha". Se trata de un centro de transformación de intemperie de 50 KVA, con derivación de línea a 15 KV y una red de distribución subterránea, a 380-220 voltios, emplazadas en el km. 3 de la carretera de Dueñas a Peñafiel, en el término de Dueñas.

Palencia, 30 de julio de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

3159

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 327/1/84

Comercio del Mueble

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Comercio del Mueble", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 16 de julio de 1984, suscritos por los representantes legales de los empresarios en la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, y de otra los representantes de los trabajadores, en las Centrales Sindicales UGT y CC. OO., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8-80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040-81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

Convenio Colectivo del Comercio del Mueble para Palencia capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección primera: Ambito, vigencia y denuncia del Convenio.

Artículo 1.º — *Ambito funcional y personal.* — Las disposiciones de este Convenio serán aplicables a todas las empresas existentes en la actualidad en la provincia de Palencia o que puedan establecerse durante su vigencia, que se dediquen al Comercio del Mueble, así como a los trabajadores que en ellas presten servicios, comprendidos unos y otros en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral para el Comercio, aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971.

Art. 2.º — *Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio, son de aplicación en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 3.º — *Duración y vigencia.* — El presente Convenio tendrá una duración de un año, esto es: desde el 1 de abril de 1984 hasta 31 de marzo de 1985.

Sus normas, en consecuencia, entrarán en vigor a partir de 1 de abril de 1984 sea cual fuere la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción de la cobertura del riesgo por muerte ocasionada en accidente de trabajo o enfermedad profesional, para lo que se concede a las empresas de nueva creación, el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 4.º — *Denuncia.* — El Convenio se entenderá tácitamente denunciado al finalizar su vigencia.

Sección Segunda: Consideración global del Convenio.

Art. 5.º — *Vinculación a la totalidad.* —El Convenio se entiende como un todo orgánico, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiere que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedará sin eficacia práctica, debiendo revisarse todo su contenido.

Sección Tercera: Absorción y condiciones más beneficiosas.

Art. 6.º — *Absorción y compensación.* —Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo, podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas, por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante su vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario lo aquí pactado en sus propios términos.

Art. 7.º — *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán las situaciones más ventajosas no económicas que tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Jornada laboral y vacaciones

Art. 8.º — *Jornada laboral.* — La jornada laboral, será de cuarenta horas semanales (de acuerdo con la Ley 4-83).

Con carácter general el personal de reparto no trabajará los sábados, salvo necesidad de la empresa o acuerdo de ésta con sus trabajadores.

Art. 9.º — *Jornada reducida.* — Durante las fiestas patronales de cada localidad, el personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a vacar las tardes, hasta un máximo de tres, respetándose en todo caso el horario de la mañana.

Art. 10. — *Vacaciones.* — Los trabajadores disfrutarán un período de vacaciones de treinta días naturales, que se abonarán a razón de salario convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

En cuanto a la época de su disfrute, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. — *Horas extraordinarias.* — Se acuerda la no realización de horas extraordinarias de carácter habitual.

En cuanto a las horas extraordinarias de otra naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Interconfederal de 15 de febrero de 1983.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 12. — *Salario Convenio.* — Es el que figura en el Anexo del Convenio, según la categoría profesional del trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 7,35 por 100 a los salarios vigentes en 31 de marzo de 1984.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso. Las fechas de su devengo serán antes del 15 de julio y 18 de diciembre.

El personal que e ingrese o cese en el transcurso del año, las percibirá en forma proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 14. — *Participación en beneficios.* — Las empresas abonarán por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, la percibirá en forma proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 15. — *Antigüedad.* — Se seguirá abonando por este concepto el 5 por 100, por cada cuatrienio, del salario convenio que figura Anexo.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 16. — *Ayuda económica en caso de I. L. T.* — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditado por los servicios médicos correspondientes, la empresa com-

pletará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya sido o no sustituido durante dieciocho meses.

Art. 17. — *Seguro de accidente de trabajo o enfermedad profesional.* — Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán con las Entidades de Seguros pertinentes las correspondientes pólizas, al objeto de que los trabajadores afectados por el presente Convenio, con una antigüedad superior a cinco días, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional adquirida en el ejercicio de su actividad en la empresa, en la cuantía de un millón de pesetas.

Art. 18. — *Jubilación anticipada.* — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación: a los 64 años, con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En el supuesto citado, el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

CAPITULO V

Fomento de empleo

Art. 19. — *Fomento de empleo.* — Las empresas de comprometen a evitar la contratación de trabajadores que no coticen a la Seguridad Social.

Igualmente, evitarán contratar, aunque sea de forma legal, a trabajadores que trabajen en otro centro de trabajo, procurando cubrir las plazas vacantes, con trabajadores desempleados, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato que existan en la actualidad en vigor.

CAPITULO VI

Comisión paritaria

Art. 20. — *Comisión paritaria.*—Para entender de cuestiones que surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros por parte de los trabajadores (dos por parte de la Central Sindical de UGT y dos de la de CC. OO.), y cuatro miembros de la Asociación Provincial del Convenio del Mueble.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes, exigiéndose como mínimo la asistencia de dos miembros de cada parte.

Art. 21. — *Premios por jubilación.*— Todos los trabajadores que voluntariamente decidan jubilarse a partir de los sesenta años, teniendo un período de antigüedad mínimo de diez años en la empresa, ésta les concederá los siguientes premios por jubilación:

A los 60 años, 200.000 pesetas.
A los 61 años, 175.000 pesetas.
A los 62 años, 150.000 pesetas.
A los 63 años, 125.000 pesetas.

Art. 22. — *Derechos sindicales.* — Todo trabajador que voluntariamente y previo conocimiento a la empresa decida efectuar el descuento de la correspondiente cuota sindical, la empresa hará efectivo dicho descuento en el mes inmediatamente siguiente a la notificación del trabajador.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda: El presente Convenio, es aceptado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes en la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 3 de julio de 1984.

Firmas (ilegibles).

ANEXO I

Tablas salariales del Convenio de Comercio del Mueble. (Con vigencia de 1 de abril de 1984 a 31 de marzo de 1985)

Director	70.695
Encargado General	67.434
Jefe de sucursal	63.081
Dependiente mayor	61.017
Dependiente	54.380
Ayudante dependiente	47.856
Auxiliar Administrativo	47.856
Conductor Montador	54.380
Oficial primera	54.380
Oficial segunda	51.118
Mozo especializado	50.030
Mozo	47.856

3062

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 2.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período de cobranza voluntaria y su prórroga en el año que se indica, figuran los que a continuación se relacionan y cuyos débitos se expresan. En citadas relaciones y por el señor Tesorero de Hacienda se dictó con fecha 5 de diciembre de 1983, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días,

contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta oficina de Recaudación, sita en Palencia, Avenida República Argentina, 14, entreplanta; bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta zona para oír notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Epoca de los débitos: Ejercicio 1983

Conceptos: Urbana

Núm.	Contribuyente	Importe
MAZARIEGOS		
10-14	I. Díez Quijada Glez.	164
1-07	El mismo	529
7-18	El mismo	1.621
9-01	El mismo	551
4-03	Fer. y P. Moratinos G.	1.155
MAZUECOS DE VALDEGINATE		
3-08	Marcos G. Mayorga Hr.	266
4-03	Mariano Ibáñez de la R.	2.059
MENESES DE CAMPOS		
3-04	Hros. Pablo Argüello	162
3-07	Hros. Camino Santos	662
MONZON DE CAMPOS		
22-05	Garribles Construcciones, S. A.	6.627
15-09	Unión Industrial Palentina, S. A.	2.183
15-10	La misma	46.755
11-12	La misma	7.147
37-16	Victoriano Aguilar V.	408
19-15	Eugenio Alonso Gato	78
11-02	Luciano Amor Diego	6.729
10-18	El mismo	47.230
36-07	Blanco Aragón García C.	354
9-10	Mario Barcenilla Salas	1.297
21-07	Hipólito Calvo López	97
9-12	Emiliano Cofreces H.	1.297
2-09	Nazario García	43
2-11	Vicente García	48
31-03	Vicente García García	50

Núm.	Contribuyente	Importe
10-17	Beatriz García Román	4.900
36-10	Ramón Gómez Bombín	305
33-11	Fausto Glez. Glez.	1.719
3-01	Fabriciano Gutiérrez	60
8-04	Conrado Grrez. Valdísán	110
8-05	Diocleciano M. López	96
28-10	Pedro Monge Fdez.	577
9-14	Santiago del Olmo H.	1.297
16-12	Luis Ortega Mota	227
32-05	Antonio Pérez Rguez.	40
10-12	Francisco Pigo B. y 1	972
25-04	José Manuel Rguez B.	799
7-08	Indalecio Rubio Vega	1.561
37-17	Isidora Salido Sendino	475

PAREDES DE NAVA

55-07	Comunidad P. Paules	11.502
54-16	Los mismos	10.685
55-10	Los mismos	4.766
31-13	Harinera El Carmen	14.757
21-08	La misma	1.765
64-17	Sdad. E. Madrigal	1.665
20-11	Severino Alonso Hoyos	394
61-07	Mariano Alonso M.	777
27-11	Andrés Alvarez Díez	599
6-17	Urbano Barón Hurtado	70
51-18	Josefa Cardeñoso Alonso	427
45-14	Teodoro Cardeñoso Grrez.	51
6-12	Victoria Cardeñoso G.	119
43-14	Abundio Ceinos Antolín	2.879
81-12	Angel Escudero Mendoza	453
50-16	Emeterio Fdez. Velázquez	710
72-07	Ventura de la Fuente	344
60-16	Agustín Glez. P. Hnos.	492
82-01	Francisco Grrez. Elices	952
26-09	José María Grrez. Faes	1.702
14-05	Pascual Gutiérrez G.	2.155
14-06	El mismo	8.730
42-06	Aúrea Gutiérrez León	122
87-10	José María Hdez. Soto	1.428
23-02	Vale H. Díezquijada	1.080
6-06	Faustino Herrezuelo P.	187
6-14	Félix Herrezuelo Payo	101
85-11	J. Manuel Hoyos Hoyos	163
46-16	Rafa H. de la Granja	551
47-17	Petra Martínez	561
87-11	Pedro P. Barón y Hno.	8.090
87-12	El mismo	2.119
13-01	Enrique Pajares E.	13.898
85-09	Gregorio Payo Herrero	91
87-05	El mismo	58
75-13	Julián Payo Hurtado	4.882
29-18	Julio Ramos González	1.888
53-05	Clara Rojo Alonso	396
15-16	Emil Valdajos L. y Hnos	598
13-05	Aúreo Vián Antolín	14.239
38-18	El mismo	431
54-09	El mismo	1.913
32-14	Ignacio Vián Valdajos	7.448
32-03	Miguel Viguri Bedoya	3.837

PEDRAZA DE CAMPOS

9-05	Pedro Asenjo Revilla	87
8-06	Linos Fernández Pardo	247
2-18	Jesús García Lobos	672
4-14	Eustasio Nieto Maestro	46
7-02	Anastasio Saldón V.	92
8-15	Egidio Serrano Roldán	269
8-08	Crescencio Trigueros P.	64

PERALES

7-15	Pedro Román González	120
4-11	Epifanio Sardón Gómez	144

POZO DE URAMA

2-16	Carmen Díaz Canejas	1.857
1-10	Juliana Mayo Acero	1.584

SAN ROMAN DE LA CUBA

4-02	Basilio Pérez Cid	64
------	-------------------	----

SANTA CECILIA DEL ALCOR

5-18	Ciriaco Bajo Barona	40
5-14	Isabel López Cea	108

Núm.	Contribuyente	Importe	Núm.	Contribuyente	Importe	Núm.	Contribuyente	Importe
3-03	Hros. Andr. Martín A.	402	7-15	El mismo	638	17-11	Santiago Guerra Vergara	66
3-01	Justo Martín Rguez.	86	9-05	El mismo	751	17-13	El mismo	88
5-05	Hros. Ignacio Martín R.	252	9-18	El mismo	5.481	17-12	Santiago Herrero Nieto	70
1-17	Faustino Merino E.	120	1-13	Consu. Inclán D. Quijada	64	21-15	Agustín Iñigo Tejerina	1.585
1-03	Cenob Merino Villamediana	86	2-11	La misma	2.179	35-17	Antonia Juárez Herrero	541
TORREMORMOJON			2-18	La misma	590	22-13	Francisco Jubete Aragón	96
8-18	Feliciano Carvajales Hdez.	76	3-03	La misma	117	39-14	Julián y Eliodora Lesmes	187
7-12	Máximo R. Estébanez	230	4-04	La misma	1.067	18-02	Emeterio Lobejón Guerra	145
5-14	Exiquio Villamediana G.	830	1-08	La misma	335	19-13	Pilar López García	2.008
VILLACIDALER			5-17	La misma	352	23-17	La misma	430
6-18	Julio Fernández López	2.009	3-07	Daniela Morate de la Rúa	356	5-02	Urbano Martín García	1.410
6-01	Eugenio García P. Hnos.	315	7-04	La misma	164	15-16	Wenceslao Mnez. del C.	360
2-06	Méndez G. y F. López	66	5-18	Prudencia Ortega Díaz	208	39-13	Isabel Moreno González	171
8-14	Aniceto Salcedo del Busto	220	11-08	Santiago Posadas Campo	144	2-11	Saturnino M. de Rivero	340
VILLADA			1-05	Augusto de Prado A.	306	15-13	Aquilina Ocasar Escudero	260
7-18	Iglesia Sta. M. ^a Villada	2.530	8-07	Elvira Rodríguez Nieto	95	10-14	Vda. Martín Pérez S.	376
12-15	Jesús Aguado Rivera	454	10-17	Severino Seco Merino	238	22-05	Inocencia Prieto Lesmes	814
60-14	Demetrio Alonso	395	VILLAMURIEL DE CERRATO			20-17	Tomás Prieto Martín	469
55-01	Ascensión Alonso B.	2.055	40-13	Pisol, S. A.	23.314	33-12	Eustaquio Prieto Prieto	92
29-16	José Ballesteros A.	630	22-16	Angel Abad Vázquez	439	7-01	Emiliano Ruiz Hdez.	146
39-05	C. Ballesteros Martínez	126	43-02	Rosa María A. Guerrero	843	18-05	Hros. Cipriano Tadeo G.	201
23-09	Jesús Bayón González	639	38-16	María Inés A. Lobete	873	45-14	Los mismos	2.128
60-15	Hros. A. Bustamante B.	133	28-13	Victorio Becerril M.	2.246	VILLAUMBRALES		
59-10	El mismo	189	57-03	Eduardo Bengoechea N.	866	4-13	Heliodoro Borrego M.	586
59-01	El mismo	159	44-04	Rosa María Benito M.	843	1-17	Teresa García Gómez	48
59-02	El mismo	163	21-18	Mariano Casado Glez.	254	21-06	M. Dolores Gómez C.	572
1-06	Teodora Cardo Ros	809	22-01	El mismo	200	21-05	Rogelio Gómez Conde	572
46-13	Francis del Corral Conejo	218	57-05	Aniceto Cordero Fraile	849	VILLERIAS		
17-09	Valeriana Crespo García	284	52-06	Ignacio Ramón Espinosa San José	866	5-09	Valentín Fontela	122
59-08	Gregorio Delgado	71	54-03	Enrique García Pérez	849	8-07	Modesto Marcos Bolero	194
59-07	Antonio Escobar	171	57-14	Emilio Glez. García	849	8-02	Arturo Romo Izquierdo	98
55-04	Bonifacio Espeso Bolado	467	7-06	Teodosio Guerrero C.	225	7-01	Julio Valiente Marcos	851
20-12	Josefa Espeso Marcos	340	24-14	Arsenio Inclán Herrero	450	CONCEPTO: RUSTICA		
23-04	Angel Francisco Fernández Blanco	2.849	52-13	Crisantos Jiménez Antolín	849	EJERCICIO: 1984		
11-15	José García Herrero	3.042	44-15	Zenón Martín Estévez	870	ABARCA		
15-15	El mismo	2.192	54-12	Hermenegildo Martín G.	849	2-02	Amalia Martín Cid	762
50-13	El mismo	2.143	30-17	Agustín Martín Martín	212	AMPUDIA		
53-14	Félix Gómez Gutiérrez	1.090	42-06	Ildfonso Martín Santos	846	3-01	Juan Cid Sánchez	3.798
53-16	El mismo	123	52-17	Gerardo Masa Moreno	866	6-14	Mercedes Peinador B.	1.330
27-05	Isidro Glez. Fernández	6.742	29-04	Agustín Matía Cuesta	1.034	AUTILLA DEL PINO		
59-16	Marcela Helguera M.	43	36-14	Eusebio Meneses Ibáñez	233	1-26	Laurentino Aguado R.	1.524
58-18	Saturnino Martín Fdez.	114	6-14	F. Meneses M. y otro	88	4-08	Lucas Trigueros Abad	1.522
60-09	Anastasia Mnez. Sanzo	404	6-15	Florentino Meneses M.	50	AUTILLO DE CAMPOS		
4-11	Luciano Méndez Borge	127	37-02	Eulalia Meneses Valero	233	2-13	Pura Fuente G. y 3 Hm.	305
3-05	Paula Mendez López y 1	951	37-12	La misma	357	3-24	Vicente Herrador Herrera	260
19-04	Laurentina Méndez M.	1.253	33-08	Miguel Miguel Mínguez	520	5-07	Rosario Rodríguez Vega	661
38-02	La misma	201	54-14	Pedro Ordóñez Arconada	866	VENTA DE BAÑOS		
57-17	Rufino Moro Pérez	126	58-03	José María O. Barbolia	866	1-30	Félix Barrigón Paredes	1.564
37-08	Juan Mozo Diez	3.387	44-02	Florencio Pastor García	873	2-07	Teódulo Calzada Marín	11.408
37-09	El mismo	8.494	31-04	Antonio Pinacho Manuel	733	2-14	José Luis Diez Aguado	6.200
48-02	Hr. Antonio Quijada C.	98	40-02	Faustino Piñan Alvarez	872	2-15	Victorina Diez Aguado	10.022
6-01	Del Río Misa	692	29-13	Antonio Ramos Ferrer	224	2-24	Leonardo Frontela S.	1.646
45-17	Pedro Rodríguez A.	171	48-01	José-Luis R. Barreira	849	4-17	Lorenzo Palenzuela Glez	9.132
52-18	Pío Sancho Cisneros	847	58-11	Servacio Reguero M.	866	BECERRIL DE CAMPOS		
59-06	María Zazo Carnicero	206	49-15	Alejandro Rodríguez San Martín	849	5-01	Contantino Grrez. Alonso	453
VILLALCON			46-07	Francisco Rojo Revuelta	844	6-30	Joaquina Martín Redondo	849
3-10	Tomás Pérez Acero	43	58-14	Manuel Sánchez Gorjón	849	BELMONTE DE CAMPOS		
VILLALOBON			51-12	María Isabel Sierra Mediavilla	849	2-08	Rosario Martín Sánchez	429
6-15	Obispado de Palencia	65	49-17	Carmen Vidal Gandos	866	BOADILLA DE RIOSECO		
7-01	Peña Casero	162	VILLANUEVA DEL REBOLLAR			2-24	Isabel García Laguarda	4.350
3-04	María García	1.018	6-01	Victoriano Cuesta Piñeira	77	2-27	Consuelo García Morán	21.088
3-13	Toribio Glez. Pastor	50	1-13	Victoriano Gómez T.	373	3-05	Teodora Garrido Gil	2.364
16-03	Brisilda Gútierez P.	372	1-14	El mismo	135	4-06	Rosario López Díez	1.512
4-12	Florentín Medina Hr.	60	5-17	Hros. Luciano Laso Salas	84	4-07	Edita Mañueco Fierro	1.448
6-10	Severino Mota y 1	55	1-16	Arturo Nicolás Padierna	73	4-16	Benito Marcos Cuervo	3.356
7-16	Luciano Rebollar Mota	45	1-09	Anastasia Otero Manrique	145	4-17	Rafael Marcos Cuervo	1.330
VALLE DEL RETORTILLO			5-14	Angel Padierna Melero	430	4-18	Teógenes Marcos Cuervo	1.960
20-02	Marcial Alonso Pérez	342	VILLARRAMIEL			6-27	Lucio Rodríguez García	3.316
8-16	Luis Alvarez Alvarez	710	22-14	Hros. Braulio Andrés	1.008	CARDEÑOSA DE VOLPEJERA		
9-02	El mismo	591	2-10	Margarita Argüello Llanos	525	2-10	Gonzalo Mnez. Caminero	1.578
7-01	Francisco Galindo Diez	51	7-11	Juan Berruguete Tazo	266	2-12	Salvador Mnez. Caminero	6.254
6-17	Mariano Galindo Diez	44	28-03	Hros. P. Caballero A.	109	2-18	José Santiago Pino Hm.	1.748
VILLAMARTIN-REVILLA			7-13	Nemesio Criado Grrez.	144			
13-03	Felipe Nico C. Revilla	43	45-09	Carlos García Nieto	2.040			
5-08	Arsen. Inclán Díez Q.	231	4-03	Moisés García Pérez	70			
7-13	El mismo	1.065	38-02	Joaquina Gómez Jubete	253			
			10-13	Francis González Glez.	415			
			36-06	Anacleto Guerra Ramos	539			

Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyente	Importe	Núm.	Contribuyente	Importe	
CASTROMOCHO			MAZARIEGOS			VILLANUEVA DEL REBOLLAR		
5-09	Lucio Herrero Machado	1.751	2-25	Cándido Cobos Fdez.	15.522	2-09	Franci, Pinerirna C.	1.722
1-03	Mariano Alonso Rguez.	3.324	2-15	Consuelo Inclán D.	1.850	VILLARRAMIEL		
3-25	Trinidad Fdez. Aguayo	1.258	2-29	Nicanor M. Villanueva	1.228	1-11	Agustina Alonso López	2.556
6-22	Teodosia Neira T.	3.960	3-02	Francisco Mnez. Rebollo	2.390	1-12	José Alonso López	2.586
7-04	Román Redondo Martín	3.334	MONZON DE CAMPOS			4-27	Julián Ruiz Vázquez	1.308
7-09	Encarnación Rguez. R.	2.920	8-22	Ucieza, S. A.	5.818	5-06	Rosario Sánchez Fdez.	1.366
CISNEROS			2-12	Serapio Carrera Guzón	3.952	VILLAUMBRALES		
2-03	Domingo Calvo Pérez	552	4-25	Filomeno Illera García	5.300	1-01	Agropecuaria del Ca-	2.973
5-09	Evarista Hontiyuelo C.	571	6-07	Dionisia Paramo Rey	1.750	rrión, S. L.		
7-15	Nemesia Paredes F.	383	7-19	Nazario Rubio Pérez	1.336	1-03	José Allende Allende	134
DUEÑAS			8-05	Francisca Sánchez	3.294	1-23	Heliodoro Borrego M.	461
3-18	Construcciones Miguel		PAREDES DE NAVA			2-11	Matías Carpintero G.	602
	Peña, S. A.	1.428	1-01	Carmen Abellaira García	1.036	3-23	Dolores Gómez Conde	144
1-25	Carmen Blanco Fdez.	1.536	5-18	Francisco Javier Fernán-	1.448	3-24	Rogelio Gómez Conde	144
1-26	Flora Brava García	1.276		dez Gutiérrez		4-02	Constantino Grrez. Alonso	136
2-07	Fermina Caballero G.	1.280	6-09	Josefina García Fdez.	915	9-19	Juan Fco. Sáez Obispo	410
3-04	Mariano Carpintero G.	1.726	6-09	Josefina García Fdez.	915	<hr/>		
3-06	Juliana Carpintero L.	2.304	10-18	Emilia Hoyos Hoyos	2.159	Palencia, 18 de julio de 1984. — El		
4-04	Pilar Diez Aguado	1.312	11-01	Julián Hoyos Hurtado	1.051	Recaudador, Carlos García Rivero.		
4-25	Teodora García Carriazo	1.600	18-04	Gerardo Pescador Gutié-	2.769	3091		
4-30	García Martínez Hm.	1.222		rrez y 2		<hr/>		
5-12	Donato Glez. Ortega Hm.	2.354	20-02	Aúreo Vián Antolín	1.341	Ministerio de Obras Públicas		
5-24	Nicanor Hoz Salas	1.230	POZO DE URAMA			y Urbanismo		
6-02	Ismael López Cea	7.228	1-21	María G. Antolínez	1.606	<hr/>		
6-03	Camilo López Martín	1.270	SAN ROMAN DE LA CUBA			DIRECCION GENERAL DE OBRAS		
6-10	Arsenio M. Mínguez Hm.	5.354	2-27	M. Carmen S. Maraña	2.664	HIDRAULICAS		
6-20	Julián Martín Velasco	1.226	SANTA CECILIA DEL ALCOR			<hr/>		
8-08	Luisa Onecha Amigo	2.190	1-12	Eutiquio Hermoso León	350	Comisaría de Aguas del Duero		
8-15	Natividad Ovejero H.	3.810	1-23	Evangelina L. Hermoso	332	<hr/>		
8-16	Felisa Pagola Fdez.	1.318	VILLADA			ASUNTO: <i>Concesión de un aprovecha-</i>		
9-07	Miguel Peña Gutiérrez	1.246	1-17	Luisa Antolínez C.	1.356	<i>miento de aguas públicas</i>		
9-23	Aurelio Sáinz de Aja	1.258	4-12	María Garzón Villada	2.470	Examinado el expediente incoado a		
9-28	Valenti. Santiago Caba-	1.428	6-19	Julio Méndez Crespo	1.422	instancia del Ayuntamiento de Villerías		
	ñas y 5		7-24	Isidro Rguez. Pérez	1.424	de Campos (Palencia), en solicitud de		
10-05	Eusebia Solís Herrero	1.402	VILLALCON			concesión de un aprovechamiento de		
11-05	Juan Antonio V. Glez.	1.234	2-06	Victori. Durántez T.	14.520	aguas, derivadas del río Carrión, a tra-		
11-06	Juan Villegas Solano	1.698	4-03	Manuel Río Bedoya	1.362	vés del Canal de Castilla - Ramal Norte,		
11-08	Franc. Villullas C.	1.210	4-02	Heliodoro Rodríguez A.	1.428	en término municipal de Ribas de Cam-		
11-11	Concepción Villullas O.	2.172	VILLALOBON			pos (Palencia), con destino al abasteci-		
FUENTES DE NAVA			2-17	Rafael Rebollar M. y 2	1.222	miento de su población.		
1-11	Eulalia y Aurelia Anto-	1.460	VALLE DEL RETORTILLO			Teniendo presente que se han cum-		
2-04	Anacleto Carriedo G.	1.732	2-08	Justiniano Casas y Ur-	1.708	plido las prescripciones reglamentarias		
8-20	Socorro Rguez. Camino	4.046		sicino Paz		en la tramitación del expediente, sien-		
8-27	Manuel Rodríguez Díez	1.702	6-29	María Ortega A.	2.200	do favorables los informes oficiales eva-		
10-13	Severino Santiago Matía	4.396	8-25	Nilo Santiago Calleja	2.518	cuados y de acuerdo con la propuesta		
10-15	Guillermo Santiago S.	2.746	VILLAMARTIN-REVILLA			contenida en el emitido por el Ingenie-		
11-13	Amparo Tartillán Atady	1.956	1-02	Felisa Abril Martín	1.546	ro encargado del Servicio.		
11-14	Estanislao Tartillán O.	1.494	1-11	Florentino Andrés P.	1.882	ESTA COMISARIA DE AGUAS, ha		
12-02	Raimunda Torres Seco	1.242	1-13	Adolfo Cea Delgado	1.448	resuelto otorgar la concesión solicitada		
10-05	Visitación Rguez. Vega	789	2-04	Amali H. Diezquijada	3.866	con sujeción a las siguientes condi-		
FUENTES DE VALDEPERO			2-05	Félix H. Diezquijada	3.580	ciones:		
2-14	Emeterio Hurtado Rguez.	2.258	2-06	Valen H. Diezquijada	4.384	1. ^a —Se concede al Ayuntamiento de		
GRIJOTA			2-07	Alvaro Inclán A. y Hn.	6.412	Villerías de Campos (Palencia), autori-		
221	Eugenio Gil Alvarez	4.088	1-17	Alvaro Inclán A. y 2	16.094	zación para derivar un caudal continuo		
3-18	Bonifacio M. León M.	1.290	1-19	Arsenio I. Diezquijada	25.720	equivalente de 1.7915 litros-segundo del		
3-30	Julián Marín Guantes	1.668	2-08	Consuelo I. Diezquijada	3.364	río Carrión, a través del Canal de Cas-		
4-01	Rosario-Jesús y Mario M.	1.532	1-18	La misma	26.514	tilla - Ramal Norte, en término muni-		
4-08	Ambrosio M. Fernández	1.204	2-16	Felipa Moreno Bello	1.668	cipal de Ribas de Campos (Palencia),		
4-16	Eloy Moro Benito	1.308	VILLAMURIEL DE CERRATO			con destino al abastecimiento de su po-		
5-09	Florentina Rojo Pérez	3.190	1-18	Juan Andrés Alonso	649	blación.		
GUAZA DE CAMPOS			2-08	José y Lucio Barco T.	693	2. ^a —Las obras se ajustarán al proyec-		
2-30	Grupo Sindical núme-	1.290	2-20	Teófila Barrigón P.	2.540	to que sirvió de base a la petición y que		
	ro 16.126		2-29	Teófilo Calzada Marín	1.306	se aprueba suscrito por el Ingeniero de		
HUSILLOS			3-14	Rodrigo Delgado T. y 2	1.912	Camino don Jaime Herrero Moro, en		
4-01	Florentín Adela Santiago	916	3-15	Rosario Delgado Tejedo	385	fecha septiembre de 1982, ascendiendo		
	Rojo Cabeza		5-27	Emilio Inclán Baquero	1.828	el presupuesto de ejecución material, a		
MAGAZ DE PISUERGA			6-01	Santiago Inclán B. y 1	1.496	la cantidad de 11.706.349 pesetas.		
2-17	Rosa González Pérez	2.459	6-17	Eleuterio Manuel M.	1.280	La Comisaría de Aguas del Duero po-		
3-09	Manuel Miguel Miguel	3.474	7-07	Fernando Martínez M.	2.824	drá autorizar pequeñas variaciones que		
MANQUILLOS			7-12	Lucio Matía Sevilla	1.526	tiendan al perfeccionamiento del pro-		
1-08	Victorino Antolín García	503	7-21	Florencia Meneses M.	2.830	yecto, y que no impliquen modificacio-		
			9-20	Gregorio Ríos Ortega	1.370	nes en la esencia de la concesión.		
						3. ^a — Las obras empezarán en el pla-		
						zo de tres meses, a partir de la fecha de		
						publicación de esta concesión en el		

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.^a — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el Consejo General de Castilla y León, previo informe de esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1967.

5.^a — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Vías Pecuarias.

7.^a — La Administración, se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a — Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración, a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a — Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

10.^a — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional,

contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social.

11.^a — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 23 de abril de 1984. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3148

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arriendo de parcelas de labor y siembra.

Tasa entrada de vehículos.

Tasa rodaje y arrastre.

Tasa desagüe de canalones.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Producto de arrendamientos.

Alba de Cerrato, 2 de agosto de 1984.

—El Alcalde (ilegible).

3223

AYUELA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de julio de 1984, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte "Bascarrión", núm. 234, de U. P., que

da el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como determinan el artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

Objeto y tipo de subasta. — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor del monte Bascarrión, bajo el tipo de licitación de 141.250 pesetas, precio base, y 282.500 pesetas, precio índice.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de seis años, desde la apertura de la caza en octubre de 1984, hasta el cierre de la veda general de caza en 1990.

Pliego de condiciones. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 5.650 pesetas, que representa el 4 por 100 del precio base, y la definitiva en el 6 por 100 del precio por que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las dieciséis horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...) con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición, le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte ..., núm. ..., de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de ..., por un período de ... años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) ... pesetas, para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los ... años sucesivos, tal como se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta. — Fecha y firma del licitador.

Ayuela, 26 de julio de 1984.—El Alcalde, Utilio Fernández.

3150

AYUELA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesiones del día 20 de julio y 26 de julio de 1984, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza menor de los montes "Soto Arriba", "Soto Abajo" y "Santa María de la Vega", números 234, 235 y 243 de U. P., queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como determinan el artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119 del Real Decreto 3046-1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

Objeto y tipo de la subasta. — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor de los montes "Soto Arriba", "Soto Abajo" y "Santa María de la Vega", bajo el tipo de licitación de 247.500 pesetas, precio base y 495.000 pesetas, precio índice.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de seis años, igual a seis temporadas de caza, desde la apertura de la caza en octubre de 1984, hasta el cierre de la veda general de caza en 1990.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 9.900 pesetas, que representa el 4 por 100 del precio base, y la definitiva en el 6 por 100 del precio por que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las dieciséis horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...) con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición, le sean adjudicados el aprovechamiento de la caza menor de los montes "Soto Arriba", "Soto Abajo" y "Santa María de la Vega", números 234, 235 y 243 de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por un período de seis años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) ... pesetas, para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los años sucesivos, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de

condiciones y demás normas que rigen para la subasta.

Fecha y firma del licitador.

Ayuela, 26 de julio de 1984.—El Alcalde, Utilio Fernández.

3150

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero Agrónomo don Dionisio Olalla Montalbo, para las obras de "Adaptación y reforma del Matadero Municipal", por un importe de 2.724.441 pesetas, de contrata, queda el mismo expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrión de los Condes, 3 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3231

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de imposición, aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Acondicionamiento de varias calles en Cervera de Pisuerga", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en el art. 29, ap. 2, del R. D. 3250-76, de 30 de diciembre, y art. 10, ap. 10, 1 c) de la Ordenanza Fiscal núm. 38, vigente en este Ayuntamiento.

Se hace público, que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Cervera de Pisuerga, 3 de agosto de 1984.—La Alcaldesa, Encarnación Ramos Merino.

3237

FROMLISTA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1984, y con el "quorum" exigido por

el art. 3.º, 2, de la Ley 40-81, de 29 de octubre, acordó la aceptación de la concesión de un anticipo sin interés de la Caja de Crédito para la Cooperación Provincial, a este Ayuntamiento, por importe de dos millones de pesetas, con destino a la financiación parcial de las obras núm. 164 y 38 de Planes Provinciales de 1984, siendo las características de la operación, las siguientes:

—Importe del préstamo: 2.000.000 de pesetas.

—Plazo de amortización: Tres anualidades.

—Tipo de interés: Ninguno.

—Forma de reintegro: Semestres vencidos.

—Garantías del Ayuntamiento: La totalidad de los ingresos que percibe este Ayuntamiento de la Hacienda Pública.

Lo que se expone al público por término de quince días hábiles, a los efectos de que por las personas interesadas se interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Frómista, 27 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3229

FROMLISTA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 164-84, titulada "Pavimentación en Frómista", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Frómista, 27 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3229

FROMLISTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frómista, 27 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3229

HUSILLOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1984, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano en las siguientes zonas, parcela núm. 50 del polígono 1, con superficie de 1.10 Has., ante solicitud de don Carlos Vallejo Montejo, para que la misma sea calificada como suelo no urbanizable, y 4.372 metros cuadrados al sur de la parcela 5.012, del polígono 1, ante solicitud de don Julio González Gatón, para que a la mencionada fracción de parcela la sea modificada su actual calificación de suelo urbano. Asimismo este Ayuntamiento acordó que dicho expediente tramitado al efecto, se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de efectuarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Husillos, 3 de agosto de 1984.—El Alcalde, J. Miguel.

3235

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Pedrosa de la Vega, 2 de agosto de 1984.—El Alcalde, Félix Martínez.

3225

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedrosa de la Vega, 2 de agosto de 1984.—El Alcalde, Félix Martínez.

3224

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Quintanilla de Onsoña, 2 de agosto de 1984.—El Alcalde, Afrodisio Marcos.

3226

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de Onsoña, 2 de agosto de 1984.—El Alcalde, Afrodisio Marcos.

3227

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas por desagüe de canalones en vía pública.

Idem por entradas de vehículos en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por vía pública.

Idem por tránsito de animales por vía pública.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre suministro de agua potable a domicilio.

Reinoso de Cerrato, 27 de julio de 1984.—El Alcalde, José María Rodríguez Rojo.

3232

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 20 de julio de 1984, acordó la aprobación del proyecto y pliego de condiciones de la obra incluida en las de Planes Provinciales, con el núm. 255-84, titulada "Captación de aguas de San Román de la Cuba", para su posterior contratación como determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del R. Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre. Dicho pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efecto de formulación de reclamaciones que se crean oportunas.

San Román de la Cuba, 3 de julio de 1984.—La Alcaldesa, Isabel Diez Rojo.

3228

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones en vía pública.

Idem por acometidas de abastecimiento de agua.

Idem por entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem puertas que abren hacia fuera.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem tránsito de animales por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Soto de Cerrato, 30 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3233

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Villalobón

3241